

SEPSECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA**SESIÓN EXTRAORDINARIA****CI/SE/22/02/2017**

Fecha:	22 de febrero de 2017	Lugar:	Arcos de Belén #79, Planta Baja, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc.
--------	--------------------------	--------	--

MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

Nombre	Unidad Administrativa	Firma
Lic. Adi Loza Barrera	Titular de la Unidad de Enlace y Directora de Análisis e Información Institucional.	
Lic. José Juan Guzmán Camacho	Director de Proyectos Jurídicos Especiales y Servidor público designado por el C. Secretario.	
Ing. Miguel Ángel Ballesteros Pérez	Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y suplente del Titular Órgano Interno de Control en la SEP.	

ASUNTOS Y PUNTOS DE ACUERDO**Punto 1.-****Status:** CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN**Número Folio:** 0001100607816**Número de Recurso de Revisión:** RPD 1043/17**Descripción de la Solicitud:** "ENARM 2016 edición XL" (Sic.)**Respuesta:** Al no ser competencia de esta dependencia o entidad, se orientó al peticionario a la Unidad de Enlace de la SECRETARÍA DE SALUD.**Inconforme con la respuesta proporcionada,** el particular interpuso recurso de revisión en el cual argumentó expresamente lo siguiente: "No me dieron información solo me remitieron aunque ellos podían darme la información" (Sic)**Alegatos:** Con el propósito de atender el presente recurso de revisión, la Unidad de Enlace turnó el medio de impugnación a la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU) y la Subsecretaría de Educación Superior (SES), las cuales manifestaron lo siguiente:

Qué después de una búsqueda exhaustiva y razonable en las unidades administrativas competentes, anteriormente citadas, no se localizó documentación relativa al Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas 2016, edición XL. Ahora bien, debe destacarse que de conformidad con el artículo 18, fracciones, XXVI, XXVI Bis 1 y XXVI Bis 2, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, corresponde a la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, lo siguiente:

"...Artículo 18.- Corresponde a la Dirección General de Calidad y Educación en Salud: ...

XXVI. Representar a la Secretaría ante la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud y otras organizaciones que tengan por objeto mejorar la calidad y el desarrollo del personal de salud;

XXVI Bis 1. Llevar a cabo las acciones necesarias para la elaboración y aplicación del examen nacional de residencias médicas;

XXVI Bis 2. Informar de los resultados de las evaluaciones a la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud y otorgar las constancias respectivas...

En tenor de lo anterior, para que el recurrente acceda a la información solicitada, deberá ingresar una solicitud de información a la Secretaría de Salud, mediante el –INFOMEX–

Resolución INAI:

“...

Por tanto, toda vez que el sujeto obligado incumplió con el procedimiento de atención a solicitudes de datos personales previsto en los artículos 24 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental* y 78, fracciones I, II y III de su Reglamento, este Instituto considera procedente **REVOCAR** la respuesta de la Secretaría de Educación Pública y le **instruye** a que realice una búsqueda de lo solicitado, consistente en el ENARM (Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas) 2016, edición XL, con el número de folio indicado por el hoy recurrente, en todas las unidades administrativas competentes, entre las cuales no podrá omitir a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial**, debiendo acatar puntualmente el procedimiento de atención a solicitudes de acceso a datos personales establecido en los artículos 24 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental* y 78, fracciones I, II y III de su Reglamento.

...” (Sic).

Cumplimiento: Después de una búsqueda exhaustiva y razonable en las unidades administrativas competentes, a saber, Subsecretaría de Educación Superior (SES), Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU), y en la Dirección General de Educación Superior Tecnológica Industrial (DGETI), se informa lo siguiente:

La SES, manifestó que después de una búsqueda exhaustiva no fue localizada la información instruida a entregar, toda vez que de conformidad con el artículo segundo del Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 19 de octubre de 1983, establece que dicha Comisión estará copresidida por los Secretarios de Educación Pública y la Secretaría de Salud o por quienes ellos designen al efecto. Los Secretarios Técnicos de la Comisión serán nombrados por los representantes de las Secretarías de Educación Pública y de Salud.

De igual forma establece en su artículo tercero, que la Comisión será el órgano de consulta de la Secretaría de Educación Pública y de la Secretaría de Salud, así como de otras dependencias, por lo que la elaboración y aplicación del examen nacional de residencias médicas, no se encuentra dentro de su competencia.

El artículo 18 fracciones, XXVI, XXVI Bis 1 y XXVI Bis 2, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, indica que corresponde a la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, lo siguiente:

*“Artículo 18.- Corresponde a la Dirección General de Calidad y Educación en Salud:
XXVI. Representar a la Secretaría ante la Comisión Interinstitucional para la Formación de*

Recursos Humanos para la Salud y otras organizaciones que tengan por objeto mejorar la calidad y el desarrollo del personal de salud;

XXVI Bis 1. Llevar a cabo las acciones necesarias para la elaboración y aplicación del examen nacional de residencias médicas;

XXVI Bis 2. Informar de los resultados de las evaluaciones a la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud y otorgar las constancias respectivas....”

La DGESU, indicó que no fue localizada la información instruida a entregar toda vez que no se encuentra en el ámbito de su competencia.

Por su parte, la DGETI, manifestó que únicamente participa en el Comité de Evaluación y en el Comité de Formación de Técnicos de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recurso Humanos para la Salud (CIFRHS). Que el acuerdo de creación de la CIFRHS del 19 de octubre de 1983, reconoce entre sus integrantes a la Secretaría de Educación Pública (SEP); sin embargo, al ser la DGETI una unidad administrativa, adscrita a la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS) que ofrece el servicio educativo de nivel medio superior, participa UNICAMENTE en los Comités mencionados y, en su ámbito de competencia, en este caso, a saber, el nivel medio superior del bachillerato tecnológico. Que la oferta educativa de la DGETI, en el área de salud y que requieren de campos clínicos en sus unidades de atención médica se limita a Enfermería General, Laboratorista Clínico, Radiología e Imagen, Dietética, Gericultura, Prótesis y Asistente Dental, en el nivel medio superior. La participación de la DGETI, en la CIFRHS es con respecto al NIVEL MEDIO SUPERIOR y campo de formación profesional. En tenor de lo anterior, no se localizó la información instruida a entregar.

Por tanto, para que el particular acceda a la información solicitada se orienta al particular a ingresar una solicitud a la Secretaría de Salud a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en la página: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/> O bien al INFOMEX: <https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action>

Por las anteriores consideraciones, se solicita a este H. Comité de Información confirmar la inexistencia de la información solicitada en términos por lo dispuesto en los artículos 138, fracción I y II; 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 141, fracción I y II; y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo de Comité: ACT/CI/SE/22/02/2017.1.- Se confirma la inexistencia del ENARM (Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas) 2016, edición XL, de conformidad con los artículos 138, fracción I y II; 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 141, fracción I y II; y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Punto 2.-

Status: Alcance al Cumplimiento a la resolución

Número Folio: 00001100421116

Número de Recurso de Revisión: RRA 2945/16

Descripción de la Solicitud: *“Con el fin de identificar la trazabilidad de los resultados de las evaluaciones de los nuevos maestros que ingresaron al sistema educativo por el Servicio Profesional Docente (SPD) se solicita lo siguiente: 1. Listado por número de folio de los aspirantes que participaron en los Concursos de Oposición para el Ingreso a la Educación Básica (Ordinario y Extraordinario) del ciclo escolar 2014-2015, que contengan: 1.1. Los datos públicos capturados en el módulo de pre-registro del Sistema Nacional de Registro del Servicio Profesional Docente (SNRSPD), entre los que se encuentran: plaza por concursar, área de conocimiento, datos personales no confidenciales, datos académicos y situación laboral. 1.2. Los resultados del Examen de Conocimientos y Habilidades para la Práctica Docente, con los puntajes obtenidos en cada uno de sus apartados. 1.3. Los resultados del Examen de Habilidades Intelectuales y Responsabilidades Ético-Profesionales, con los puntajes obtenidos en cada uno de sus apartados. 1.4. En su caso, los resultados del Examen Complementario, con los puntajes obtenidos en cada uno de sus apartados. 1.5. Resultado de la evaluación por grupo de desempeño. 2. Listado por número de folio de los maestros que ingresaron a la educación básica en el ciclo escolar 2014-2015 mediante el SPD y que presentaron la Evaluación Diagnóstica al concluir su primer año de servicio, que contengan: 2.1. El número de folio que recibieron los maestros al registrarse como aspirantes al Concurso de Oposición para el Ingreso a la Educación Básica del ciclo escolar 2014-2015. 2.2. La Clave del Centro de Trabajo (CCT) de la escuela en que se encontraban laborando dichos maestros al momento de la aplicación de la evaluación diagnóstica. 2.3. El registro de si a los maestros nuevos les fue asignado un maestro tutor responsable de su acompañamiento en sus primeros dos años de servicio. 2.4. Los resultados del Reporte de Cumplimiento de Responsabilidades Profesionales, con los datos públicos registrados en cada uno de sus apartados. 2.5. Los resultados del Examen de Conocimientos y Habilidades Docentes que Favorecen el Aprendizaje, con los puntajes obtenidos en cada uno de sus apartados. 2.6. Los resultados del Cuestionario de Características y Necesidades Formativas de los Docentes, con los datos públicos registrados en cada uno de sus apartados. 3. Listado por número de folio de los maestros que ingresaron a la educación básica en el ciclo escolar 2014-2015 mediante el SPD y que presentaron la Evaluación de Desempeño Docente al concluir su segundo año de servicio, que contenga: 3.1. El número de folio que recibieron los maestros al registrarse como aspirantes al Concurso de Oposición para el Ingreso a la Educación Básica del ciclo escolar 2014-2015. 3.2. El número de folio que recibieron los maestros al presentar la Evaluación Diagnóstica al término de su primer año de servicio. 3.3. La Clave del Centro de Trabajo (CCT) de la escuela en que se encontraban laborando dichos maestros al momento de la aplicación de la evaluación de desempeño. 3.4. Los resultados del Informe de Cumplimiento de Responsabilidades Profesionales, con los datos públicos registrados en cada uno de sus apartados. 3.5. Los resultados del instrumento de evaluación Expediente de Evidencias de Enseñanza, con los puntajes obtenidos en cada uno de sus apartados. 3.6. Los resultados del Examen de Conocimientos y Competencias Didácticas que Favorecen el Aprendizaje, con los puntajes obtenidos en cada uno de sus apartados. 3.7. Los resultados del instrumento de evaluación Planeación Didáctica Argumentada, con los puntajes obtenidos en cada uno de sus apartados. Agradezco de antemano su respuesta. **Otros datos para facilitar su localización.** Adjunto archivo para facilitar la lectura de la solicitud de información.” (Sic)*

Respuesta: La **Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente (CNSPD)**, informó que con fundamento en el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información relativa a los Concursos de Oposición para el Ingreso a la Educación Básica, ciclo escolar 2014-2015, se encontraba disponible en las siguientes direcciones electrónicas:

Concurso Ordinario:

<http://201.175.44.214/SNRSPD/Basica/SNRSPDresultadosbasicaEXT/ConsultaPublica.aspx>

Concurso Extraordinario:



<http://201.175.44.214/SNRSPD/Basica/SNRSPDresultadosbasicaEXT/ConsultaPublica.aspx>

En lo referente a la evaluación diagnóstica en el primer año de servicio docente, ciclo escolar 2015-2016 y a quienes se realizó la evaluación del desempeño en su segundo año de servicio profesional docente, la información pública está disponible en las siguientes ligas electrónicas:

<http://servicioprofesionaldocente.sep.gob.mx/ba/evaluaciondiagnostica/inicio/>

<http://201.175.44.206/SNRSPD/Basica2016/ListaDesempeno/>

Con relación a la asignación de plazas, de conformidad a los artículos 8, fracción XIV, de la Ley General del Servicio Profesional Docente, 1, 2, fracción III, 20, 121, 125, 138, 139 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 1, 13, 132, 141, 143 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se informa que no es competencia de la CNSPD.

Atento a lo anterior esta Unidad de Enlace, sugirió canalizar la solicitud a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL (AFSEDF) mediante esta misma vía (INFOMEX); y, en caso de requerir información de alguna otra Entidad Federativa, adjuntó cuadro en el que se encuentran las ligas electrónicas de sus mecanismos de transparencia:

ESTADO
Instituto de Educación de Aguascalientes http://www.proyectoinfomex.org.mx/index.php?estado=1
Secretaría de Educación del Estado de Baja California http://www.proyectoinfomex.org.mx/index.php?estado=2
Secretaría de Educación del Estado de Baja California Sur http://www.proyectoinfomex.org.mx/index.php?estado=3
Secretaría de Educación del Estado de Campeche http://www.infomex.campeche.gob.mx/
Secretaría de Educación del Estado de Coahuila http://201.144.124.182/infocoahuila/default.aspx
Secretaría de Educación del Estado de Colima http://www.infomexcolima.org.mx/
Secretaría de Educación del Estado de Chiapas http://intranet.fpchiapas.gob.mx/infomex/
Secretaría de Educación del Estado de Chihuahua http://infomex.transparenciachihuahua.org.mx/infomex/
Secretaría de Educación del Estado de Durango http://www.infomexdurango.gob.mx:83/InfomexDurango/
Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato http://www.infomexguanajuato.org.mx/infomex/
Secretaría de Educación del Estado de Guerrero http://info.guerrero.gob.mx/
Secretaría de Educación del Estado de Hidalgo http://infomex.hidalgo.gob.mx/infomexhidalgo/
Secretaría de Educación del Estado de Jalisco

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN EXTRAORDINARIA

CI/SE/22/02/2017

http://www.infomexjalisco.org.mx/InfomexJalisco/
Secretaría de Educación del Estado de México
http://www.infoem.org.mx/
Secretaría de Educación del Estado de Michoacán
http://www.proyectoinfomex.org.mx/index.php?estado=15
Secretaría de Educación del Estado de Morelos
http://sie.sytes.net/sie/
Secretaría de Educación del Estado de Nayarit
www.infomexnayarit.gob.mx/infomex/
Secretaría de Educación del Estado de Nuevo León
http://www.nl.gob.mx/?P=transparencia_infomex
Secretaría de Educación del Estado de Oaxaca
http://www.proyectoinfomex.org.mx/index.php?estado=19
Secretaría de Educación del Estado de Puebla
https://infomex.puebla.gob.mx/
Secretaría de Educación del Estado de Querétaro
http://infomex.queretaro.gob.mx/
Secretaría de Educación del Estado de Quintana Roo
http://infomex.groo.gob.mx/
Secretaría de Educación del Estado de San Luis Potosí
http://apps.slp.gob.mx/infomexslp/
Secretaría de Educación del Estado de Sinaloa
http://www.infomexsinaloa.org.mx/InfomexSinaloa/
Secretaría de Educación del Estado de Sonora
http://infomex.sonora.gob.mx/
Secretaría de Educación del Estado de Tabasco
http://www.infomextabasco.org.mx/infomexapp/
Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas
http://www.proyectoinfomex.org.mx/index.php?estado=27
Secretaría de Educación del Estado de Tlaxcala
http://www.infomextlaxcala.org.mx/
Secretaría de Educación del Estado de Veracruz
http://201.144.204.36/InfomexVeracruz/
Secretaría de Educación del Estado de Yucatán
http://www.proyectoinfomex.org.mx/index.php?estado=30
Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas
http://infomex.zacatecas.gob.mx/InfomexZacatecas/

Inconforme con la respuesta proporcionada, el particular interpuso recurso de revisión manifestando: *“La información que se proporcionó es incompleta y corresponde parcialmente a la solicitud formulada. Por ello, con fundamento en los artículos 142 y 143, fracciones IV y V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito que se proceda con el recurso de revisión correspondiente. Otros elementos a someter. Favor de ver el archivo adjunto para consultar la descripción detallada de las razones y motivos de la inconformidad.”* (Sic)

Alegatos: La CNSPD, manifestó que con relación a la pregunta 1.1 los datos públicos de los sustentantes del concurso de la evaluación citada, son los que se encuentran en la plataforma y

dirección electrónica proporcionada, sobre los demás datos, así como de la respuesta a la pregunta 2.3 mencionada, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6º, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 de la Ley General del Servicio Profesional Docente; 1, 11, 20, 68, 116, 120 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9, 16, 97, 113, 117 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los Lineamientos Primero, Cuarto, Octavo, Trigésimo Octavo, Cuadragésimo Octavo y demás relativos de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; son información considerada, por mandato de ley, como confidencial.

Respecto a la pregunta 1.4 le informo que la evaluación complementaria o adicional, es aplicada exclusivamente a los concursantes para las asignaturas: Prescolar Indígena, Primaria Indígena, Asignatura Estatal en Educación Secundaria y Segunda Lengua Inglés, por lo que ésta no registra valor en la mayoría de los demás tipos de evaluación.

Sobre las preguntas 2.1 y 2.2, anexo al presente se servirá encontrar el Folio y la Clave del Centro de Trabajo (CCT) de los sustentantes. Con referencia a las preguntas 2.4 a la 2.6, me permito hacer de su conocimiento que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, fracción III, 20, 121, 125, 138, 139 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 1, 13, 132, 141, 143 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la CNSPD, manifiesta la inexistencia de la información solicitada.

Sobre la pregunta 3.1, a través del oficio antes señalado, se informó sobre la consulta a la dirección electrónica <http://201.175.44.206/SNRSPD/Basica2016/ListaDesempeno/>, la cual arroja las siguientes rubros de consulta que incluye el folio asignado a los docente evaluados en su desempeño:

- Lista por Resultado cumple con la Función Docente/Técnico Docente
- Lista por Resultado Insuficiente, y
- Búsqueda de resultados por Folio.

Resolución INAI:

“... ”

Por las razones expuestas, el **agravio** esgrimido por el particular resulta **FUNDADO**, por lo que este Instituto considera procedente **MODIFICAR** la respuesta de la Secretaría de Educación Pública, y se le **instruye** a efecto de que realice una búsqueda exhaustiva en la **Dirección General del Sistema de Información y Gestión Educativa**, y entregue al peticionario respecto de los resultados de las

evaluaciones de los nuevos maestros que ingresaron al sistema educativo por el Servicio Profesional Docente, lo siguiente:

1. Listado por número de folio de los aspirantes que participaron en los Concursos de Oposición para el Ingreso a la Educación Básica (Ordinario y Extraordinario) del ciclo escolar 2014-2015, que contenga lo siguiente:

1.1. Los datos públicos capturados en el módulo de pre-registro del Sistema Nacional de Registro del Servicio Profesional Docente, entre los que se encuentran: la plaza por concursar, el área de conocimiento, los datos personales no confidenciales, los datos académicos y situación laboral.

1.5. Resultado de la evaluación por grupo de desempeño.

2. Listado por número de folio de los maestros que ingresaron a la Educación Básica en el ciclo escolar 2014-2015 y que presentaron la Evaluación Diagnóstica al concluir su primer año de servicio, que contenga lo siguiente:

2.3. El registro, para establecer si a los maestros nuevos les fue asignado un maestro tutor responsable de su acompañamiento en sus primeros dos años de servicio.

2.4. Los resultados del Reporte de Cumplimiento de Responsabilidades Profesionales, con los datos públicos registrados en cada uno de sus apartados.

2.5. Los resultados del Examen de Conocimientos y Habilidades Docentes que Favorecen el Aprendizaje, con los puntajes obtenidos en cada uno de sus apartados.

2.6. Los resultados del Cuestionario de Características y Necesidades Formativas de los Docentes, con los datos públicos registrados en cada uno de sus apartados.

3. Listado por número de folio de los maestros que ingresaron a la Educación Básica en el ciclo escolar 2014-2015 y que presentaron la Evaluación de Desempeño Docente al concluir su segundo año de servicio, que contenga lo siguiente:

3.2. El número de folio que recibieron los maestros al presentar la Evaluación Diagnóstica al término de su primer año de servicio.

3.4. Los resultados del Informe de Cumplimiento de Responsabilidades Profesionales, con los datos públicos registrados en cada uno de sus apartados.

Cabe señalar que el particular no impugnó la confidencialidad de determinada información señalada en la respuesta inicial, pues señaló expresamente que no deseaba obtener ese tipo de datos sino de tipo estadístico, por lo que el sujeto obligado deberá tomar esta situación en consideración al realizar el cumplimiento de la presente resolución.

...”

Cumplimiento.- En vía de cumplimiento y después de una búsqueda en la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente (CNSPD), Dirección General del Sistema de Información y Gestión Educativa y a la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros (DGPYRF),

se manifestó lo siguiente:

Con relación a la pregunta 1.1 los datos públicos de los sustentantes del concurso de la evaluación citada, son los que se encuentran en la plataforma y dirección electrónica proporcionada, sobre los demás datos, así como de la respuesta a la pregunta 2.3 mencionada, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6º, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 de la Ley General del Servicio Profesional Docente; 1, 11, 20, 68, 116, 120 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9, 16, 97, 113, 117 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los Lineamientos Primero, Cuarto, Octavo, Trigésimo Octavo, Cuadragésimo Octavo y demás relativos de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; son información considerada, por mandato de ley, como confidencial.

Respecto a la pregunta 1.4 le informo que la evaluación complementaria o adicional, es aplicada exclusivamente a los concursantes para las asignaturas: Preescolar Indígena, Primaria Indígena, Asignatura Estatal en Educación Secundaria y Segunda Lengua Inglés, por lo que ésta no registra valor en la mayoría de los demás tipos de evaluación.

Sobre las preguntas 2.1 y 2.2, anexo al presente se servirá encontrar el Folio y la Clave del Centro de Trabajo (CCT) de los sustentantes. Con referencia a las preguntas 2.4 a la 2.6, me permito hacer de su conocimiento que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, fracción III, 20, 121, 125, 138, 139 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 1, 13, 132, 141, 143 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la CNSPD, manifiesta la inexistencia de la información solicitada.

Sobre la pregunta 3.1, a través del oficio antes señalado, se informó sobre la consulta a la dirección electrónica <http://201.175.44.206/SNRSPD/Basica2016/ListaDesempeno/>, la cual arroja las siguientes rubros de consulta que incluye el folio asignado a los docente evaluados en su desempeño:

- Lista por Resultado cumple con la Función Docente/Técnico Docente
- Lista por Resultado Insuficiente, y
- Búsqueda de resultados por Folio.

Alcance al Cumplimiento.- Derivado del correo electrónico del recurrente dirigido al INAI y en aras de la transparencia la Unidad de Enlace, después de una nueva búsqueda exhaustiva en la **Dirección General del Sistema de Información y Gestión Educativa (DGSIGED)** y en la **Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente**, ésta última puso a disposición del hoy recurrente tres (3) discos compactos, que contienen la siguiente información:

CD1.-

1. Listado por número de folio de los aspirantes que participaron en los Concursos de Oposición para el Ingreso a la Educación Básica (Ordinario y Extraordinario) del ciclo escolar 2014-2015, que contengan:

1.1 Los datos públicos capturados en el módulo de pre-registro del Sistema Nacional de Registro del Servicio Profesional Docente (SNRSPD), entre los que se encuentran: plaza por concursar, área de conocimiento, datos personales no confidenciales, datos académicos y situación laboral.

1.5 Resultado de la evaluación por grupo de desempeño.

CD2.-

2. Listado por número de folio de los maestros que ingresaron a la Educación Básica en el ciclo escolar 2014-2015 y que presentaron la Evaluación Diagnóstica al concluir su primer año de servicio.

CD3.-

3.4 Los resultados del Informe de Cumplimiento de Responsabilidades Profesionales, con los datos públicos registrados en cada uno de sus apartados.

Ahora bien, derivado de una segunda búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos de la CNSPD, respecto de los puntos que a continuación se señalan: 2.3. *El registro de si a los maestros nuevos les fue asignado un maestro tutor responsable de su acompañamiento en sus primeros dos años de servicio*, 2.4. *Los resultados del Reporte de Cumplimiento de Responsabilidades Profesionales, con los datos públicos registrados en cada uno de sus apartados*, 2.5. *Los resultados del Examen de Conocimientos y Habilidades Docentes que Favorecen el Aprendizaje, con los puntajes obtenidos en cada uno de sus apartados*, 2.6. *Los resultados del Cuestionario de Características y Necesidades Formativas de los Docentes, con los datos públicos registrados en cada uno de sus apartados*, 3. *Listado por número de folio de los maestros que ingresaron a la educación básica en el ciclo escolar 2014-2015 mediante el SPD y que presentaron la Evaluación de Desempeño Docente al concluir su segundo año de servicio* y 3.2. *El número de folio que recibieron los maestros al presentar la Evaluación Diagnóstica al término de su primer año de servicio*, no fueron localizados, por tanto, son inexistentes en términos de lo dispuesto por los artículos 138, fracción II; 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 141, fracción II; y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo de Comité: ACT/CI/SE/22/02/2017.2.- Se confirma la inexistencia respecto de los puntos de la solicitud de que se trata y que a continuación se señalan: 2.3. *El registro de si a los maestros nuevos les fue asignado un maestro tutor responsable de su acompañamiento en sus primeros dos años de servicio*, 2.4. *Los resultados del Reporte de Cumplimiento de Responsabilidades Profesionales, con los datos públicos registrados en cada uno de sus apartados*, 2.5. *Los resultados del Examen de Conocimientos y Habilidades Docentes que Favorecen el Aprendizaje, con los puntajes obtenidos en cada uno de sus apartados*, 2.6. *Los resultados del Cuestionario de Características y Necesidades Formativas de los Docentes, con los datos públicos registrados en cada uno de sus apartados*, 3. *Listado por número de folio de los maestros que ingresaron a la educación básica en el ciclo escolar 2014-2015 mediante el SPD y que presentaron la Evaluación de Desempeño Docente al concluir su segundo año de servicio* y 3.2. *El número de folio que recibieron los maestros al presentar la Evaluación*

Diagnóstica al término de su primer año de servicio, son inexistentes en términos de lo dispuesto por los artículos 138, fracción II; 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 141, fracción II; y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Punto 3.-

Status: Alcance al Cumplimiento a la resolución

Número Folio: 1100300004716

Número de Recurso de Revisión: RRA 4025/16

Descripción de la Solicitud: *“Documento donde se informo la aplicación de la segunda etapa y Guías de estudios para docentes de componentes profesionales evaluación diagnóstica del primer año para docentes de educación media superior 2015-2016. Otros datos para facilitar su localización. “Primera evaluación diagnóstica para docentes de educación media superior para componentes profesionales, evaluación 2015-2016” (Sic)*

Respuesta: La CNSPD, manifestó que la información sobre el proceso de evaluación diagnóstica, se encontraba en versión pública en la siguiente página electrónica del portal del Servicio Profesional Docente: <http://servicioprofesionaldocente.sep.gob.mx/ms/evaluaciondiagnostica/inicio/>

- Guías: en EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA>EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR>ACTUAL>GUÍAS DE ESTUDIO. En el documento de Etapas, aspectos y métodos (del mismo proceso), están descritos cada componente.
- Etapas, aspectos, métodos e instrumentos de evaluación: en EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA>EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR>ACTUAL>ETAPAS, ASPECTOS, MÉTODOS E INSTRUMENTOS.

Este último, informa sobre la aplicación de las etapas para docentes de la evaluación diagnóstica del primer año para Educación Media Superior 2015-2016; asimismo, la aplicación de la evaluación diagnóstica fue notificada por las autoridades educativas y/o instancias correspondientes de los Organismos Descentralizados.

Los documentos señalados son públicos, al igual que los Lineamientos para llevar a cabo la evaluación con fines de diagnóstico del personal docente y técnico docente que ingresó en el ciclo escolar 2015-2016, al término de su primer año escolar en Educación Básica y Media Superior. LINEE-05-2016 y el Calendario de Evaluaciones del Servicio Profesional Docente 2016, ambos en la página del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación: <http://www.inee.edu.mx/index.php/servicio-profesional-docente>

Inconforme con la respuesta proporcionada, el particular interpuso recurso de revisión manifestando: *“Documento donde se informo la aplicación de la segunda etapa y Guías de estudios para docentes de componentes profesionales evaluación diagnóstica del primer año para docentes de educación media superior 2015-2016. Primera evaluación diagnóstica para docentes de educación media superior para componentes profesionales, evaluación 2015-2016. Otros elementos a someter. Por favor de entregar impresa la información requerida.” (Sic)*

Alegatos: La CNSPD, manifestó que tal y como se señaló en la respuesta primigenia, la información sobre el proceso de evaluación diagnóstica, se encontraba en versión pública en la siguiente página electrónica del portal del Servicio Profesional Docente: <http://servicioprofesionaldocente.sep.gob.mx/ms/evaluaciondiagnostica/inicio/>

- Guías: en EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA>EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR>ACTUAL>GUÍAS DE ESTUDIO. En el documento de Etapas, aspectos y métodos (del mismo proceso), están descritos cada componente.
- Etapas, aspectos, métodos e instrumentos de evaluación: en EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA>EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR>ACTUAL>ETAPAS, ASPECTOS, MÉTODOS E INSTRUMENTOS.

Este último, informa sobre la aplicación de las etapas para docentes de la evaluación diagnóstica del primer año para Educación Media Superior 2015-2016; asimismo, la aplicación de la evaluación diagnóstica fue notificada por las autoridades educativas y/o instancias correspondientes de los Organismos Descentralizados. Por tanto, se orientó dirigir sendas solicitudes a las Autoridades Educativas en los Estados, a través de sus mecanismos respectivos de transparencia, los cuales se encuentran en la siguiente liga electrónica: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/estados> lista o a través de la nueva Plataforma Nacional de Transparencia, ubicada en la siguiente liga electrónica: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

Resolución INAI:

“...

En virtud de lo anterior, este Instituto determina, con fundamento en el artículo 157, fracción III de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, que lo procedente para el caso que nos ocupa es **modificar** la respuesta de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, e **instruirle** a efecto de que realice una búsqueda exhaustiva de las Guías de Apoyo para la Evaluación Diagnóstica, específicamente de los **docentes de componentes profesionales**. Lo anterior para el ciclo escolar 2015 -2016.

...”

Cumplimiento.- En vía de cumplimiento la CNSPD, manifestó que de conformidad con el artículo 4, fracción XXVII, de la Ley General del Servicio Profesional Docente, al personal con Funciones de Técnico Docente es “aquel con formación técnica especializada formal o informal que cumple un perfil, cuya función en Educación Básica y Media Superior lo hace responsable de enseñar, facilitar, asesorar, investigar o coadyuvar directamente con los alumnos en el proceso educativo en talleres prácticos y laboratorios, ya sea de áreas técnicas, artísticas o de reporte especializado”. Los Docentes de disciplinas asociadas al componente profesional están comprendidas en esta figura.

En ese sentido, y de acuerdo con los siguientes argumentos, se elaboró una Guía de Apoyo para la Evaluación Diagnóstica cuya finalidad es orientar y apoyar a Docentes y Técnicos Docentes en la

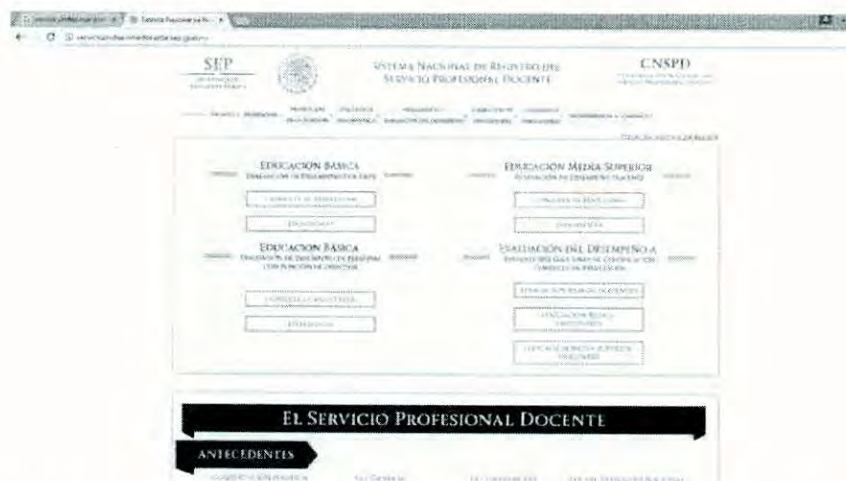
preparación del proceso general de evaluaciones:

1.- Como se señala en el documento Etapas, aspectos, métodos e instrumentos. Proceso de Evaluación Diagnóstica del personal docente y técnico de nuevo ingreso al término de su primer año escolar. Educación Media Superior, autorizado por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y publicado en la página del Servicio Profesional Docente en febrero de 2016, al personal Técnico Docente y al Docente de disciplinas asociadas al componente profesional, se les aplica el mismo instrumento de evaluación: Examen de casos de competencias didácticas, el cual tiene el propósito de recopilar información acerca de las habilidades de los Docentes y Técnicos Docentes para favorecer el aprendizaje de los alumnos a partir del análisis de situaciones vinculadas con la práctica docente. No es un examen que evalúe el dominio de los conocimientos de la especialidad del Técnico Docente y Docente de disciplina asociadas al componente profesional.

2.- La diversidad de la oferta de la oferta de la formación técnica en la Educación Media Superior es muy amplia y diversa, el número de especialidades técnicas es mayor que 140. En este sentido es imposible diseñar un examen para cada especialidad técnica, por eso se optó en diseñar un examen común para todos los Técnicos Docentes y Docentes de disciplinas asociadas al componente profesional.

3.- Los Técnicos Docentes y Docentes de disciplina asociadas al componente profesional, a nivel nacional, prepararon su proceso de evaluación a través de la Guía de apoyo para la Evaluación Diagnóstica. Educación Media Superior. Técnico Docente. Ciclo Escolar 2016-2017, la cual está disponible en la página del Servicio Profesional Docente: <http://servicioprofesionaldocente.sep.gob.mx>

- Una vez abierto el sitio, se dará clic en la primera página denominada Sistema Nacional de Registro del Servicio Profesional Docente.-



- Posteriormente, se posesionara en la cintilla que aparece en la parte superior, y dará clic en el icono Evaluación Diagnóstica, Educación Media Superior, Actual 2016-2017, como se muestra en el grafico siguiente:



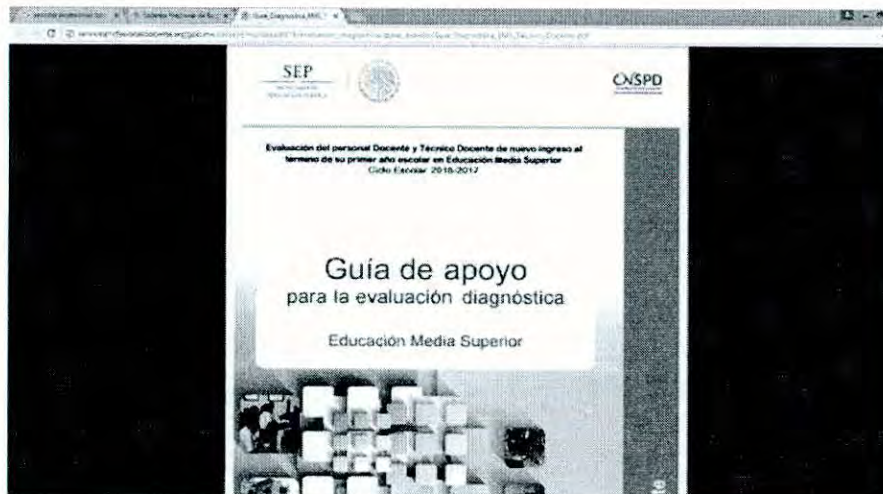
- Una vez realizado lo anterior, obtendrá la siguiente pantalla, donde se posionara en la parte inferior izquierda, donde aparece un recuadro de GUIAS DE APOYO, como a continuación se indica:



- A continuación, se abrirá un listado de 21 guías, en la que se seleccionara la guía marcada con el número 21 "Guía de Apoyo para la evaluación diagnóstica" como a continuación se muestra.



6.- Por ultimo le aparecerá la siguiente pantalla, con el documento indicado en el cuerpo del presente oficio.



Alcance al Cumplimiento.- Derivado de la vista proporcionada por el INAI a la recurrente, después de una nueva búsqueda exhaustiva y razonable en la **CNSPD**, se informa lo siguiente:

La Evaluación Diagnóstica al término del primer año escolar al personal docente y técnico docente que ingresó al servicio en el año 2014, se aplicó en el Ciclo Escolar 2015-2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley General del Servicio Profesional Docente.

Los técnicos docentes que imparten disciplinas asociadas al Componente Profesional tuvieron como

referente de los aspectos a evaluar:

- 1) *Perfil, parámetros e indicadores de Desempeño para docentes y técnicos docentes de Educación Media Superior.*
- 2) *Etapas, Aspectos, Métodos e Instrumentos, Evaluación Diagnóstica del personal docente y técnico docente de nuevo ingreso al término de su primer año escolar, Educación Media Superior.*

Dichos documentos fueron publicados en la página del Sistema Nacional del Registro del Servicio Profesional Docente <http://servicioprofesionaldocente.sep.gob.mx/>, con los tres meses de antelación a la presentación de la evaluación, de conformidad con el artículo 68, fracción III, de la Ley General del Servicio Profesional Docente.

No omito mencionar, **que debido a que la oferta educativa en formación para el trabajo en los diferentes subsistemas de la Educación Media Superior comprende más de 110 especialidades**, no se publicó Guía de Estudio para este grupo de población, con este procedimiento se evaluaron a 626 técnicos docentes.

Atento a lo anterior, las Guías de Apoyo para la Evaluación Diagnóstica, específicamente de los docentes de componentes profesionales, para el ciclo escolar 2015-2016, son inexistentes en términos de lo dispuesto por los artículos 138, fracción II; 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 141, fracción II; y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ahora bien, en el caso que nos ocupa este Comité de Información determina no ejercer las facultades contenidas en los artículos 138, fracciones III y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y, 141 fracciones III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que la CNSPD acreditó no haber localizado la información instruida a entregar, a saber las Guías de Apoyo para la Evaluación Diagnóstica, específicamente de los docentes de componentes profesionales, para el ciclo escolar 2015-2016, *toda vez que no se publicó Guía de Estudio para este grupo de población, debido a que la oferta educativa en formación para el trabajo en los diferentes subsistemas de la Educación Media Superior comprendía más de 110 especialidades.*

Finalmente, este Comité de Información no detectó irregularidad alguna durante la sustanciación de esta solicitud de información.

Por tanto, se adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo de Comité: ACT/CI/SE/22/02/2017.3.- Se confirma la inexistencia de las Guías de Apoyo para la Evaluación Diagnóstica, específicamente de los docentes de componentes profesionales, para el ciclo escolar 2015-2016, en términos de lo dispuesto por los artículos 138, fracción II; 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 141, fracción II; y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN EXTRAORDINARIA

CI/SE/22/02/2017

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la Sesión.